"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firmado digitalmente por CABRERA BARRANTES Norberto FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.12.2025 16:53:50 -05:00

Chachapoyas, 05 de Diciembre del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000740-2025-P-CSJAM-PJ

VISTO: Constitución Política del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; TUO del Decreto Legislativo N° 728; Oficio N° 448-2025-J-ODANC-CSJAM/PJ, de fecha 29 de octubre de 2025; Oficio N° 523-2025-J-ODANC-CSJAM/PJ, de fecha 03 de diciembre de 2025; Informe N° 211-2025-AP-OAD-CSJAM-PJ, de fecha 04 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

1) Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

2) A través del Oficio N° 448-2025-J-ODANC-CSJAM/PJ, de fecha 29 de octubre de 2025, la Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial del Poder Judicial de Amazonas, hace de conocimiento a esta Presidencia lo siguiente: "*(...) a raíz de una queja presentada contra el servidor Robert Wagner Fernández Cruzado, trabajador del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728 de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, se tomó conocimiento que el citado servidor habría sido sentenciado como autor de la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en su modalidad de agresiones en contra de las mujeres (Lesiones corporales y afectación psicológica) mediante la Resolución Número seis de fecha 17 de julio de 2019, en el proceso judicial llevado a cabo en el Expediente N° 909-2018-33-0-0102-JR-PE-02, tramitado en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Bagua.*

En atención a ello, de acuerdo al inciso b) del artículo 60° del Decreto Legislativo N° 728, prescribe que "son causas justas de despido relacionadas con la conducta del trabajador: b) La condena penal por delito doloso" (...)."

3) De igual manera, con Oficio N° 523-2025-J-ODANC-CSJAM/PJ, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Amazonas, hace de conocimiento a esta Presidencia lo siguiente: *"(...) que el servidor judicial Robert Wagner Fernández Cruzado, trabajador del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728 de la Corte Superior de Justicia de Amazonas,* ***ha sido sentenciado*** *como autor de la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en su modalidad de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en su figura de agresión psicológica, mediante Resolución Número Cuatro de fecha 13 de enero de 2025, en el proceso judicial llevado a cabo en el Expediente N° 261-2024-42-0-0102-JR-02 (C.F. N° 521-2023), tramitado en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Bagua,* ***sentencia condenatoria que fue confirmada*** *por la Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de Bagua, mediante resolución número doce de fecha 19 de noviembre de 2025,* ***lo cual implica que la sentencia de primera instancia quedó firme con la decisión del superior en grado****, dándose por cumplida la pluralidad de instancia, garantía constitucional prevista en el numeral 6 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú y; si bien, podría interponerse Recurso de Casación sobre la sentencia de vista,* ***ello no implica que la sentencia emitida no esté firme****, pues la casación es un recurso extraordinario con efectos devolutivos* ***y no suspensivos****, al no ser una tercera instancia más (Casación 3715-2023 JUNÍN), por lo que a nivel doctrinario y jurisprudencial no existe mayor discusión sobre este aspecto. (...)".*

4) Asimismo, mediante Informe N° 211-2025-AP-OAD-CSJAM-PJ, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Responsable del Área de Personal, remite a Presidencia de Corte, la siguiente información registrada en el SIGA:

Cargo:	Asistente en Servicios de Comunicaciones
Dependencia:	Módulo Penal – Bagua Grande
Código de plaza:	146266
Mod. contractual:	Régimen Laboral del Dec. Leg. N° 728 Plazo indeterminado

5) Que, el artículo 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral[1] (En adelante, **el TUO del Decreto Legislativo N° 728**), establece que son causas justas de despido relacionadas con la conducta del trabajador:

[1] Aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR

a) La comisión de falta grave
b) La condena penal por delito doloso;
c) La inhabilitación del trabajador.

6) Asimismo, en el artículo 27° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, se dispone que el despido por la comisión de delito doloso se producirá al quedar firme la sentencia condenatoria y cuando el empleador conozca del tal hecho. En ese sentido, la comisión de delito doloso declarado judicialmente por sentencia en contra de un servidor del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, resultará ser causa justa de despido, al quedar firme la sentencia condenatoria, y al conocer de tal hecho el empleador. De igual manera, el inciso g) del artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, señala que, el contrato de trabajo se extingue por despido; por lo que, al tener sentencia condenatoria el señor Robert Wagner Fernández Cruzado (de manera reincidida), consiguientemente resulta como una causal de despido regulado en el inciso b) del artículo 24° del T.Ú.O. del Decreto Legislativo N° 728.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS - PRESIDENCIA -

7) Siguiendo el mismo razonamiento normativo, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 481-2023-CE-PJ, ha previsto en su artículo 82° que **se termina la relación laboral en el Poder Judicial, entre otras causas**, por **"g) La condena penal por delito doloso".**

8) El artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; a su vez, el artículo 90° del mismo texto legal establece que este último representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

9) Que, en atención a los fundamentos expuestos, se verifica que el servidor Robert Wagner Fernández Cruzado, el mismo que integra el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728 en la Corte Superior de Justicia de Amazonas, cuenta con **sentencia condenatoria** por el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la modalidad de agresión psicológica, tramitado ante el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Bagua; asimismo, la confirmación de la decisión emitida en primera instancia por el órgano superior determina que dicho pronunciamiento adquiere **la**

seguridad al haberse agotado el grado de revisión previsto en el procedimiento; en ese panorama, si bien es posible que la parte interesada intente recurrir a un medio impugnatorio extraordinario, ello no altera la condición firme de la condena ni suspende sus efectos, pues dicho recurso no tiene la capacidad de abrir una nueva instancia ni de impedir la ejecución del fallo. Por ello, desde la perspectiva técnica y de aplicación regular del procedimiento, no existe duda respecto de la validez y eficacia definitiva de la decisión judicial. Aunado a ello, **no es el recurso de casación el que determina la firmeza de una sentencia**, sino que configura un remedio extraordinario para revisar la aplicación que se ha hecho en la instancia de las leyes materiales y procesales (Casación N° 801-2022 Arequipa), por lo que el pronunciamiento judicial adquiere plena eficacia en este caso particular resulta procedente actuar conforme a los lineamientos en observancia de los principios de legalidad, razonabilidad y probidad administrativa, garantizando la integridad institucional y la confianza pública en el servicio judicial.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS - PRESIDENCIA

10) Como resultado de haber sido condenado, se desprende el despido por causal prevista en la norma en el párrafo anterior, generando la extinción del vínculo laboral del señor Rober Wagner Fernández Cruzado, el cual ostentaba el cargo de Asistente en Servicio de Comunicaciones en el Módulo Penal de Bagua Grande, código plaza N° 146266, con la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

11) Que, en mérito a lo señalado, corresponde disponer la **extinción del vínculo laboral** del mencionado servidor judicial con esta Corte Superior de Justicia, en ejercicio de la facultad conferida a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas de acuerdo a la normativa del Decreto Legislativo N° 728, para los casos de condena penal por delito doloso del trabajador.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EXTINGUIDO, a partir del 10 de diciembre de 2025, el vínculo laboral de la Corte Superior de Justicia de Amazonas con el señor **Robert Wagner Fernández Cruzado** el cual ostentaba el cargo de Asistente en Servicio de Comunicaciones en el Módulo Penal de

Bagua Grande, código de plaza N° 146266, de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLA la Oficina de Administración Distrital de la CSJ Amazonas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Área de Personal, con notificar con la presente resolución al señor **ROBERT WAGNER FERNANDEZ CRUZADO** a fin de que inicie los trámites correspondientes sobre el pago de los beneficios sociales y otros que le correspondan con arreglo a la disposición laboral vigente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución administrativa a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Amazonas, Oficina de Administración Distrital, Área de Personal, y al interesado para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS - PRESIDENCIA -

Documento firmado digitalmente

NORBERTO CABRERA BARRANTES
Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

NCB/jfo